

COPIA



NUMERO: (2.044)

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA M&LASOCIADOS S.A.; OTORGAN LOS SEÑORES: HUGO ENRIQUE MERO LOPEZ, HUGO ENRIQUE MERO BARCIA Y NORY NARCISA MERO BARCIA.-
CUANTIA : USD \$ 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves, veinticuatro de marzo del año dos mil once, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VENCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, el señor Ingeniero **HUGO ENRIQUE MERO LOPEZ**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero dos tres seis ocho cinco uno guión siete; cuya copia debidamente certificada por mi agregó a esta escritura; el señor **HUGO ENRIQUE MERO BARCIA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres uno dos cuatro dos ocho nueve nueve guión seis, cuya copia debidamente certificada por mi agregó a esta escritura; y, la señorita **NORY NARCISA MERO BARCIA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres uno dos ocho nueve dos dos siete guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mi agregó a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.** - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase en incorporar una en la cuál conste la Constitución de una Compañía Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES .-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: HUGO ENRIQUE MERO LOPEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico, residente en la ciudad de Manta; HUGO ENRIQUE MERO BARCIA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de actividad Empresario, residente en la ciudad de Manta; y, la señorita NORY NARCISA MERO BARCIA, ecuatoriana, de estado civil soltera, de actividad Empresaria, residente en la ciudad de Manta. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará **M&LASOCIADOS S.A.**, la misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.-**TERCERA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto Social que continuación se inserta. **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-** La Compañía a constituirse se denominara **M&LASOCIADOS S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el



presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren, y su duración es de 50 años, que se contará a partir de la fecha inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, en el Edificio Banco del Austro, sexto piso, oficina No.- 603; y podrá establecer Sucursales ò Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador ò del Exterior.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía tendrá como objeto social: a) La realización de estudio, diseño, planificación, construcción y fiscalización de la obra civiles, en toda el área de la construcción Públicas y privadas, tales como Urbanizaciones, edificios, viviendas, complejos unifamiliares y multifamiliares, caminos, carreteras, puentes, pistas para la navegación aéreas (aeropuertos) y aeroportuaria; obra de impacto ambiental, forestación reforestación; canales de riego; obras de instalaciones Industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanísticas, obras de alcantarillado sanitario y pluvial, en general obras de Ingeniería sanitaria, eléctricas, vial, hidráulica, agrícola; obra de riego, drenaje; y todo el campo de la topografía en el área civil. b) Se dedicará al campo Inmobiliario total y de la construcción total de toda clase de vivienda familiares unifamiliares y multifamiliares tales como Edificios, Centro Comerciales, viviendas residenciales, condominios y toda lo antes expuesto; para la venta y arrendamiento, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación en todo el campo de la vivienda é inmobiliario; así como a la intermediación, corretaje y promoción de los mismos para su enajenación, por cuenta propia o de terceros interesados; intermediación en el alquiler de bienes raíces por cuenta propia o de terceros interesados, intermediación en el alquiler de bienes raíces de bienes raíces para su beneficios ó de terceros;

[Handwritten signature]
 Notario Público Cuarta
 Manta - Manabí

intervenir como intermediario ó comisionista en todo lo que se relaciones con la transacción de propiedades inmobiliarias, ya se trate de condominios, urbanizaciones o lotizaciones en aéreas urbanas y rurales y, así como anticresis de bienes inmuebles, así como a la compraventa de bienes inmuebles. Todo esto en terreno propio de la compañía ó terrenos ajenos, en asocio o convenio con personas naturales ó jurídicas; a la venta y/o entrega de obra de dichas viviendas, ó transferencias de dominio a cualquier titulo de las mismas; y a la realización de todo acto ó contrato permitido por las leyes que tengan relación directa ó indirecta con la indicada actividad inmobiliaria, c) En el campo de la construcción se dedicará a la ejecución de todo tipo de obras civiles mayores y menores, tanto eléctricas, hidráulicas, a nivel nacional, de cualquier índole civil, consultorías, diseños, planificación y construcción de camaroneras, estudio, diseño, planificación y construcción de toda obra de infraestructura básica referente a las ciudades. d) Importación, distribución y comercialización de maquinarias para la construcción liviana o pesada en el campo de la construcción y equipos pesado, repuestos y accesorios de vehículos y maquinarias, Importación y comercialización de materiales de utilidad para la construcción, como hierro, cemento, materiales eléctricos, elementos prefabricados que se requieren según los proyectos a realizares.- e) Se dedicará también al comercio de Importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas al objetos social; y, f) En general y para cumplir con su objetivó social podrá cumplir con toda clase de actos y contratos arquitectónicos, telecomunicaciones e Internet, civiles, topográficos y mercantiles, permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tenga relación con su actividad y objetó social principal de la compañía, y no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital



Social ~~MANA B~~ Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un Dólar Americanos cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEXTO.- DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES.-** Si una acción ò certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular la acción o titulo previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la ultima publicación, se procederá a la anulación de la acción ò certificado, debiéndose conferirse uno nuevo al accionista la anulación extinguirá todos los derechos inherente al certificado ò acción anulado. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. - **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existente en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Ley de Compañías.-

Dr. Víctor E. Alvarado
 Notario Público Cuarta
 Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
 Manta - Manabí

QUINTA: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

El gobierno de la Compañía corresponde a la junta general, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutara a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA**

JUNTA GENERAL.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, así como se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económicos de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente ó el Gerente General, a los accionistas, por la prensa, en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- La Junta General reunirá extraordinariamente en cualquier Tiempo, previa la convocatoria del Presidente ó del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente el 25 % del capital social. Las convocatorias deberán ser hecha en la misma forma que para las juntas ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- QUORUM.- Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos ,la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante Carta-Poder.- **ARTICULO**



DECIMO SEXTO.- En las juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, así como se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro el territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los existentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa como Secretario, redacte al acta correspondiente de los puntos o resoluciones acordada, con la finalidad de ser aprobada y entren en vigencia. Toda las actas de la junta deberá ser firmadas por el Presidente, Gerente General-Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha reunión, y los socios concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó este Estatuto, exigieren una mayor proporción.

Dr. Simón...
 Notario Público Cuarta
 Manta - Manabí

Las resoluciones de la junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presente, para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos Años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo trescientos treinta y uno de la Ley de Compañía vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o de prorrogarlo, en su caso, de conformidad

en este estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingreso y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letra de cambios, y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto; y k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados o títulos de participaciones de la compañía. Actuar en las Juntas Generales y Extraordinarias como Secretario de la Compañía. En los casos de falta ò ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los comisarios durarán un año en sus funciones. Sus atribuciones y deberes según lo dispuesto en el artículo 274 y siguientes de la Ley de Compañías.- **SEXTA.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEGESIMO CUARTO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual; de acuerdo al Art. 208 de la Ley de Compañías.

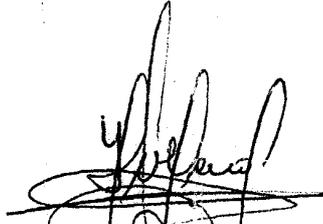


SEPTIMA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor Ingeniero Hugo Enrique Mero López, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO ACCIONES de un dólar Americanos cada una, equivalente a SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS, pagado el ciento por ciento, en numerarios; el señor Hugo Enrique Mero Barcia, ha suscrito UNA ACCION de un dólar Americanos, equivalente a UN DÓLAR AMERICANOS, y paga el ciento por ciento en numerarios; y la señorita Nory Narcisa Mero Barcia, ha suscrito UNA ACCION de un dólar Americano, equivalente a UN DÓLAR AMERICANO, y paga el ciento por ciento, en numerarios. Para lo cuál adjunta el certificado del depósito del Banco Produbanco, sucursal Manta, referente a la cuenta especial de integración de capital.- **OCTAVA.-** Queda expresamente autorizado el señor Ingeniero Hugo Enrique Mero López, para que con el patrocinio y conjuntamente con el señor Abogado René Mera Chávez, realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y Registro de esta Compañía en la Intendencia de Compañía de Portoviejo, Registro Mercantil de -Manta y Cámara de la Construcción y cuantas diligencia y trámites sean necesarias, para el funcionamiento legal de la compañía.- **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para el perfeccionamiento de esta minuta que se eleva a Escritura Pública, surta sus efectos legales.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado RENE MERA CHÁVEZ, del Foro de Abogados de Manabí, bajo el número

Dr. Humberto Cordero
 Notario Público
 Manta - Manabí



13 - 1982 - 4. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-



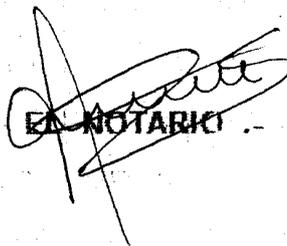
Ing. HUGO ENRIQUE MERO LOPEZ
C.C. No. 130236851-7



Sr. HUGO ENRIQUE MERO BARCIA
C.C. No. 131242899-6



Srta. NORY NARCISA MERO BARCIA
C.C. No. 131289227-4



EL NOTARIO

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352233
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA CHAVEZ JORGE RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2011 11:51:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- M&LASOCIADOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMIENZA A CONTAR PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA POINCE DELGADO
DELEGADA DE LA SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Dr. Simón Zambrano Vinas
Notario Público Cuarto
Manta, Manabí



Número Operación **CIC203000004689**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MERO BARCIA HUGO ENRIQUE	1.00
MERO BARCIA NORY NARCISA	1.00
MERO LOPEZ HUGO ENRIQUE	798.00
Total	800.00

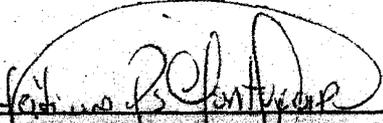
La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**M&LASOCIADOS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

MANTA

Miércoles, Marzo 23, 2011

FECHA



PRODUBANCO
1790368718001

AV AMAZONAS N35 211 Y JAPON /2999000

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

CIC203000004689

Nombre : M&LASOCIADOS S.A.
C.C. : 1133000010136
Dir. : AVENIDA 2 6030FC EDIFICIO BANCO
DEL AUSTRO
Telf. : 097028221
Fecha : 03/23/2011 15:18:54
Oficina: OFICINA PRINCIPAL MANTA/terryl/[N
J

Monto Total: 800.00

INGRESO DE EFECTIVO

Moneda USD
Monto 800.00

terryl M&LASOCIADOS S.A. 1133000010136

Dr. Simón Zambrano Vinas
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



ESTAS ~~10~~ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA
NÚMERO: DOS MIL CUARENTA Y CUATRO.- DOY FE. 7


Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarta
Manta - Manabi



RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, por Resolución número SC. DIC. P.11. 00202, de fecha 07 de abril del 2011; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA M&LASOCIADOS S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, doce de abril del año dos mil once.- Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.-


Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



DEJO INS. . . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " M&LASOCIADOS S. A. " OTORGADA POR LOS SEÑORES: ING. HUGO ENRIQUE MERO LOPEZ , HUGO ENRIQUE MERO BARCIA Y NORRY NARCISA MERO BARCIA; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (835) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.002002 DE FECHA : SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 15 DE ABRIL DEL 2011




Abgda. Rocío Alarcón Ocoellos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta